



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

4266 Decreto n.º 152/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Atletismo Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en la liga Joma División de Honor durante la temporada 2022. 25543

4267 Decreto n.º 153/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo STV Roldán en la primera RFEF Futsal Femenina durante la temporada 2022/2023. 25550

4268 Decreto n.º 154/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la A.D. Algar Surmenor para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la superliga 2 femenina durante la temporada 2022/2023. 25557

4269 Decreto n.º 143/2022, de 28 de julio, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios Sociales de la Región de Murcia. 25563

4270 Decreto n.º 156/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos. 25594

4271 Decreto n.º 157/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2022/2023. 25618

4272 Decreto n.º 164/2022, de 4 de agosto, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de mejora en las condiciones higiénico-sanitarias de la lonja pesquera de San Pedro del Pinatar. 25635

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4273 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 25642



Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4274 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 25645

4275 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Girona, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 25648

4276 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios - THADERCONSUMO, para la habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. 25656

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4277 Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación de empresas productoras agrícolas en eventos expositivos y promociones internacionales, Feria PMA Orlando 2022. 25665

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4278 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15". 25667

4279 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26". 25670

4280 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523". 25674

4281 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abanilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-A7 y la RM-A9". 25677

4282 Resolución de 21 de julio de 2022 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se modifica la Resolución de 20 de enero de 2022, y se anuncia nuevo plazo de presentación de solicitudes y nueva fecha de celebración de los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo correspondiente a la tercera convocatoria de 2022. 25680

**BORM**

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

4283 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución "Premontaje, montaje, comisionado y puesta en marcha de brazos de descarga 16", en la planta regasificadora de Cartagena. Expediente 2022-051.

25681

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

4284 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de igualdad año 2022.

25683

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4266 Decreto n.º 152/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Atletismo Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en la liga Joma División de Honor durante la temporada 2022.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades

deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el atletismo en su modalidad masculina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Atletismo Cartagena, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo UCAM Atletismo Cartagena participará por segundo año consecutivo en la Liga Joma División de Honor, competición de atletismo masculino más relevante a nivel nacional.

La participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en la Liga Joma División de Honor conlleva una serie de gastos que constan en la Memoria Económica aportada por el Club Atletismo Cartagena y que son imposibles de sufragar por el mismo sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera necesario apoyar al Club Atletismo Cartagena en los gastos de conlleva la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en la Liga Joma División de Honor durante la temporada 2022, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Atletismo Cartagena en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en la Liga Joma División de Honor durante la temporada 2022, mediante la concesión directa de una subvención de cinco mil euros (5.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 04 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Atletismo Cartagena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo

UCAM Atletismo Cartagena en la Liga Joma División de Honor durante la temporada 2022, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Atletismo Cartagena, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Atletismo Cartagena.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el equipo UCAM Atletismo Cartagena, perteneciente al Club Atletismo Cartagena, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Liga Joma División de Honor durante la temporada 2022.

Además el Club Atletismo Cartagena, dedicará parte de sus recursos a la participación del equipo UCAM Atletismo Cartagena en la Liga Joma División de Honor durante la temporada 2022, que es la competición de atletismo masculino del más alto nivel que se celebra a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cinco mil euros (5.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de agosto de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4267 Decreto n.º 153/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo STV Roldán en la primera RFEF Futsal Femenina durante la temporada 2022/2023.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el fútbol sala en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Roldán Fútbol Sala, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo STV Roldán participará por décimo año consecutivo en la Primera RFEF Futsal Femenina, competición de fútbol sala femenino más relevante a nivel nacional.

El trabajo desarrollado por el Club Roldán Fútbol Sala en la promoción del deporte femenino en nuestra Región, ha dado como fruto la convocatoria de deportistas del equipo STV Roldán por la Selección Española de Fútbol Sala para representar a España en competiciones internacionales.

La participación del equipo STV Roldán en la Primera RFEF Futsal Femenina conlleva una serie de gastos que constan en la memoria económica aportada por el Club Roldán Fútbol Sala y que son imposibles de sufragar por el mismo sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera necesario apoyar al Club Roldán Fútbol Sala en los gastos de conlleva la participación del equipo STV Roldán en la Primera RFEF Futsal Femenina durante la temporada 2022/2023, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Roldán Fútbol Sala en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo STV Roldán en la Primera RFEF Futsal Femenina durante la temporada 2022/2023, mediante la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Roldán Fútbol Sala para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo STV Roldán en la Primera RFEF Futsal Femenina durante la temporada 2022/2023, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Roldán Fútbol, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Roldán Fútbol Sala.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el equipo STV Roldán, perteneciente al Club Roldán Fútbol Sala, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Primera RFEF Futsal Femenina durante la temporada 2022/2023.

Además el Club Roldán Fútbol Sala, dedicará parte de sus recursos a la participación del equipo STV Roldán en la Primera RFEF Futsal Femenina durante la temporada 2022/2023, que es la competición de fútbol sala femenino del más alto nivel que se celebra a nivel nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veinte mil euros (20.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por la Presidenta del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de agosto de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4268 Decreto n.º 154/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la A.D. Algar Surmenor para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la superliga 2 femenina durante la temporada 2022/2023.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el voleibol en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa a la A.D. Algar Surmenor, entidad sin ánimo de lucro, que participará en la Superliga 2 Femenina, y ello lo hace contando con la cantera ya que gran parte de la plantilla está compuesta por jugadoras formadas desde edades tempranas en el club.

La participación de la A.D. Algar Surmenor en la Superliga 2 Femenina conlleva una serie de gastos que constan en la memoria económica aportada por dicha entidad deportiva y que son imposibles de sufragar por el mismo sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera necesario apoyar a la A.D. Algar Surmenor en los gastos de conlleva la participación en la Superliga 2 Femenina durante la temporada 2022/2023, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la A.D. Algar Surmenor en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Superliga 2 Femenina durante la temporada 2022/2023, mediante la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la A.D. Algar Surmenor para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Superliga 2 Femenina durante la temporada 2022/2023, de conformidad con la memoria económica aportada por la A.D. Algar Surmenor, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la A.D. Algar Surmenor.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la A.D. Algar Surmenor, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Superliga 2 Femenina de voleibol durante la temporada 2022/2023, además es el único club de la Región de Murcia que participa el liga de voleibol femenino no profesional de mayor categoría nacional y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. Además la A.D. Algar Surmenor, dedicará parte de sus recursos a la participación en la referida Superliga 2 Femenina.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veinte mil euros (20.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de agosto de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por la Presidenta del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de agosto de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4269 Decreto n.º 143/2022, de 28 de julio, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La nueva Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia ha establecido un conjunto de derechos y obligaciones para las personas usuarias de los distintos centros y servicios.

Su reconocimiento implica que las personas titulares podrán reclamar el cumplimiento efectivo de esos derechos y deberán observar esos deberes, y que las administraciones y entidades que prestan los servicios han de adoptar cuantas medidas sean precisas para que sean conocidos y aplicados.

La Ley 3/2021, de 29 de julio, establece en su artículo 11 que se ha de aprobar una Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales, garantizando la máxima difusión de su contenido en todo el ámbito del Sistema de Servicios Sociales; especificando que se redactará de forma sencilla y clara, utilizando un lenguaje comprensible y, si fuera necesario, se redactará con sistemas alternativos o aumentativos de comunicación. Por su parte, la Disposición final tercera (Desarrollo reglamentario y Planificación) establece en su apartado segundo que el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, procederá a la elaboración y aprobación mediante decreto del Mapa de Servicios Sociales y la Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

El presente Decreto pretende por tanto dar transparencia y máxima información a las personas usuarias sobre sus derechos y deberes en relación al Sistema de Servicios Sociales en la Región de Murcia, con formatos accesibles que faciliten su conocimiento por la ciudadanía, y garantizando la máxima difusión de su contenido.

El eje central del texto es garantizar que la totalidad de las personas usuarias de los servicios sociales puedan acceder, comprender, entender y conocer el conjunto de derechos y obligaciones que la Ley establece, sin que las diferencias educativas, las situaciones de discapacidad, o las diferencias culturales e idiomáticas constituyan un obstáculo en el acceso a ese conocimiento. Son por tanto objetivos del Decreto:

- Compilar y sistematizar en un único texto el conjunto de derechos y deberes fijados en la Ley, facilitando su conocimiento por las distintas administraciones, por las personas usuarias, por los profesionales que puedan tener relación directa o indirecta en las prestaciones y por la sociedad en general.

- Facilitar la difusión e interiorización de los mismos de un modo que resulte comprensible a la población destinataria.

- Proporcionar seguridad jurídica en el ámbito de la gestión y el funcionamiento de los distintos centros y servicios.
- Proveer de máxima información a las personas usuarias sobre sus derechos y deberes en relación al Sistema de Servicios Sociales, en tantos formatos, códigos, idiomas y medios como resulte necesario para facilitar su conocimiento y uso.

El Decreto se estructura en cuatro capítulos y 42 artículos, además se incluye como anexo la versión en lectura fácil. Serán objeto de publicación en el portal "Murcia Social" las traducciones de esta Carta y de su anexo "en lectura fácil" de los idiomas árabe, rumano, francés, inglés, y ucraniano, así como en Braille.

El capítulo primero, disposiciones generales, se ocupa de definir el objeto del Decreto, su ámbito de aplicación, las personas destinatarias del mismo y el principio general de garantía.

El capítulo segundo, carta de derechos, detalla el elenco de derechos que la Ley otorga a las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El capítulo tercero, carta de deberes, se ocupa de la contrapartida en obligaciones para los mismos destinatarios.

El capítulo cuarto, efectos de la carta, recopila las garantías de la carta, su publicidad, la información que se ha de suministrar, las posibilidades de quejas o sugerencias en la materia y la aplicabilidad del sistema de infracciones y sanciones.

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de la Carta de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios Sociales de la Región de Murcia, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y su Disposición final tercera.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La Carta de Derechos y Deberes es de aplicación a la totalidad de las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tanto en sus relaciones con centros o servicios de titularidad pública como privada, y sin perjuicio de los derechos y deberes que en su caso se determinen en los reglamentos de régimen interior o en los contratos de centros privados.

Artículo 3. Personas usuarias.

La condición de persona usuaria corresponde a las personas titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (determinadas en el artículo 8 de la Ley 3/2021, de 29 de julio), que accedan a la condición de beneficiarias de alguna prestación o sean destinatarias de acciones, proyectos o programas de los distintos centros o servicios sociales que se desarrollen en la Región.

Artículo 4. Garantía.

Tanto las distintas administraciones públicas, como las entidades de iniciativa social y las privadas de iniciativa mercantil que gestionen servicios sociales en la Región de Murcia, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de la Carta.

Capítulo II

Carta de derechos

Artículo 5. Alcance de los derechos.

Las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ya sean estos de titularidad pública o privada, tendrán garantizados, en sus relaciones con los profesionales, los servicios y los centros, además de los derechos reconocidos en la Constitución y las Leyes, el conjunto de derechos explicitados en el presente capítulo.

Artículo 6. Derecho de acceso.

El derecho a acceder a los servicios sociales se realizará en condiciones de igualdad, universalidad y dignidad, sin que pueda haber discriminación por raza, sexo, orientación sexual, edad, creencias religiosas o ideología. El acceso y utilización de los servicios sociales se producirá sin discriminación por ninguna circunstancia personal o social que no constituya requisito para aquellos.

Los gestores de los centros y servicios garantizarán a todas las personas usuarias el acceso a los mismos mediante la adecuada provisión de medios y recursos, conforme al principio de universalidad, y sin perjuicio del condicionamiento al cumplimiento de determinados requisitos técnicos o económicos legal o reglamentariamente establecidos.

En ningún caso podrán darse tratos que menoscaben, desprecien, humillen o falten a la debida consideración a las personas usuarias, ni por parte de los profesionales ni por los otros usuarios.

Artículo 7. Atención personalizada.

El derecho a recibir una atención personalizada e integral, adecuada a las necesidades, se realizará ajustando la atención que se presta a las necesidades particulares y personales de la persona usuaria y su familia, desde una valoración conjunta de su situación y garantizando la continuidad en la atención. La atención integral implica que se deberán abarcar, con la coordinación adecuada, los aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, ambientales, educativos, culturales y relacionales.

Artículo 8. Derecho a la calidad de los servicios.

El derecho a recibir unos servicios de calidad implica que tales servicios estarán orientados a fortalecer las capacidades de la persona, de los grupos en los que se integra así como del entorno social. Asimismo incluye el derecho a obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por los profesionales en los términos previstos legal o reglamentariamente.

Artículo 9. Derecho a la intimidad y confidencialidad.

a) En el ejercicio de su derecho a la intimidad, las personas usuarias tienen derecho a ser escuchadas, atendidas y tratadas en un contexto físico que garantice que la comunicación es exclusiva entre éstas y las profesionales del servicio. Tampoco podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia.

b) El derecho a la confidencialidad se materializa en la protección de todos los datos e informaciones de la intervención social que consten en el expediente de cada persona usuaria, incluyendo la debida reserva por parte de las personas profesionales en el proceso de atención con respecto a la información de la que haya tenido conocimiento, de conformidad con la legislación vigente. La transferencia de datos entre aplicaciones y administraciones garantizará ese derecho en todo caso.

Artículo 10. Derecho a la información.

a) La persona usuaria tiene el derecho a ser informada, de manera cierta, exacta y completa, sobre las prestaciones de los servicios sociales y sobre los requisitos necesarios para poder acceder a ellas.

b) La información, además de ser cierta y suficiente, ha de facilitarse de un modo que resulte comprensible a la persona usuaria. Se realizará, además de verbalmente, por escrito cuando así se solicite y en un lenguaje que permita la comprensión.

c) La persona usuaria tiene el derecho de elegir la forma de recibir la información y de expresar su opinión, adaptada a sus necesidades, incluyendo los textos en Braille, el uso de lengua de signos, o cualquier otro sistema de mediación en la comunicación que esté disponible.

Artículo 11. Acceso a la información propia.

Se reconoce el derecho de la persona usuaria a acceder a su expediente individual e historia social en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 12. Derecho de participación.

a) La persona usuaria tiene el derecho de participar en la toma de decisiones que le afecten individualmente, para lo cual deberá ser informada y escuchada en los términos previstos en el artículo 10 anterior.

b) Asimismo tiene el derecho de participar en la toma de decisiones que le afecten como integrante del colectivo destinatario de las mismas, así como en la planificación, seguimiento y evaluación del Sistema de Servicios Sociales, mediante los cauces legalmente establecidos. Las normas que determinen el funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria y especializada determinarán los órganos o cauces de participación de los usuarios en las decisiones sobre el funcionamiento del centro o servicio.

Artículo 13. Derecho a decidir sobre su futuro.

a) La persona usuaria tiene el derecho de otorgar un Documento de Instrucciones Previas en el que exprese su proyecto vital, sus valores personales de calidad de vida, las instrucciones sobre la toma de decisiones que afecten a su cuidado, el alcance de los tratamientos en el ámbito de los servicios sociales y la designación de la persona que le represente cuando llegue el momento en el que no pueda hacerlo por sí misma.

b) Las especificaciones sobre la persona representante, el soporte del documento, su incorporación a la historia social y su revocación serán los que se determinen en el desarrollo reglamentario de la Ley 3/2021, de 29 de julio.

c) La persona usuaria podrá ejercer su derecho a la autocuratela y el nombramiento del curador en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación, conforme a lo previsto en los artículos 270 y siguientes de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Artículo 14. Profesional de referencia.

En los Servicios Sociales de Atención Primaria las personas usuarias tendrán asignado un profesional de referencia. Asimismo tendrán derecho, de acuerdo con las posibilidades del Sistema, a cambiar de profesional cuando concurran causas justificadas. Se entenderán como causas justificadas todas aquellas que

supongan para el usuario una vulneración de los derechos contenidos en esta carta, además de la insuficiente atención dispensada, aunque sea por carencias de medios o causas no imputables al profesional. La asignación del profesional de referencia podrá variarse en función de la saturación de los cupos, de los cambios o traslados de profesionales o de las necesidades del servicio.

Artículo 15. Derecho a la evaluación.

Las personas usuarias tienen derecho a obtener una evaluación o diagnóstico de su situación y necesidades. Dicha evaluación se le debe comunicar en un lenguaje claro, estructurado y comprensible, y se le dará por escrito cuando así lo solicite.

Artículo 16. Derecho a la atención individualizada.

Se reconoce el derecho a recibir una atención individualizada y respetuosa con la identidad, los valores y las convicciones de la persona, y con su dignidad. Además, la persona usuaria tiene el derecho a disponer de un Programa Individual de Atención Social, elaborado de forma consensuada con el fin de garantizar una adecuada atención acorde con la evaluación o diagnóstico indicado en el artículo anterior, los objetivos a alcanzar, los medios disponibles, y las acciones específicas para promover la inclusión personal, social, educativa y laboral, según los casos.

Artículo 17. Libertad de elección del servicio.

Se reconoce el derecho a escoger libremente el tipo de servicio social y su modalidad más adecuada a las circunstancias de la persona usuaria, en función de su disponibilidad, atendiendo a la orientación y a la prescripción técnica de la persona profesional de referencia asignada y conociendo con antelación la posible participación económica o copago del mismo.

Artículo 18. Derecho a la renuncia.

En cualquier momento la persona usuaria podrá renunciar tanto a las prestaciones económicas como a las prestaciones de servicios sociales concedidos, salvo los supuestos de servicios o prestaciones no renunciabiles previstos por la legislación vigente.

Artículo 19. Derecho a la atención urgente.

Se reconoce el derecho a recibir atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente en las normas que se aprueben para los casos de especial vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia, exclusión y urgencia y emergencia social.

Artículo 20. Derecho a la atención domiciliaria.

Se reconoce el derecho a recibir atención del profesional de referencia asignado en el propio domicilio, cuando la persona usuaria tenga graves dificultades para el desplazamiento.

Artículo 21. Derecho de queja.

Las personas usuarias de los servicios sociales tienen el derecho a presentar quejas, reclamaciones o sugerencias sobre la atención y las prestaciones recibidas, y a obtener contestación a las mismas.

Se consideran quejas o reclamaciones las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos con los servicios que han recibido, con el funcionamiento del centro o con el trato del personal.

Se consideran sugerencias cualquier opinión o iniciativa planteada para mejorar la calidad en la gestión y funcionamiento de los servicios sociales.

Artículo 22. Derecho a la segunda opinión.

Las personas usuarias que reciban cualquier clase de evaluación o diagnóstico de su situación y necesidades en el ámbito de los servicios sociales, tienen el derecho de solicitar una segunda opinión elaborada por un profesional distinto. Tanto en la regulación de los equipos multidisciplinares como en la del comité de ética, se contemplará el mecanismo para que las segundas opiniones se realicen con las garantías para los derechos que se reconocen en esta carta, en especial en lo referente a la intimidad y confidencialidad, incluso frente a los profesionales que realicen la evaluación que se cuestiona.

Artículo 23. Intervención en órganos de participación.

Además de lo previsto en el artículo 12 sobre el derecho de participar en la toma de decisiones que afecten de modo individual o colectivo, la persona usuaria tiene el derecho de intervenir en los órganos de participación existentes o que se creen, en la forma que determinen las normas de creación y funcionamiento de los mismos.

Artículo 24. Otros derechos.

Además de los previstos en esta carta y en el resto del ordenamiento, las personas usuarias tendrán los derechos específicos que se determinen en los reglamentos de régimen interior o de funcionamiento de cada centro o servicio de atención primaria o especializada, y en su caso, en los contratos y conciertos celebrados con centros privados de atención especializada.

Capítulo III**Carta de deberes****Artículo 25. De los deberes de las personas usuarias.**

Las personas usuarias del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ya sean estos de titularidad pública o privada, deberán cumplir, en sus relaciones con los profesionales, los servicios y los centros, además de las obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico, el conjunto de deberes explicitados en el presente capítulo.

Artículo 26. Normas de procedimiento.

Cuando se quiera obtener un servicio o una prestación económica la persona usuaria deberá cumplir los requisitos, las condiciones, los procedimientos y las normas que se hayan establecido para obtenerlos.

Artículo 27. Seguimiento del Programa Individual de Atención Social.

Realizada la evaluación o diagnóstico de la situación y necesidades de la persona usuaria, y establecido de acuerdo con ella el Programa Individual de Atención Social, esta queda obligada a seguir las observaciones del mismo, sin perjuicio del derecho que le asiste a solicitar su revisión por cambio en las circunstancias personales o sociales que lo fundamenten.

Artículo 28. Deber de comparecer.

a) La persona usuaria tiene el deber de comparecer en el centro o servicio con el que se encuentre vinculada cada vez que sea justificadamente requerida.

b) Asimismo tiene el deber de informar a los profesionales de los centros y servicios de forma veraz acerca de sus circunstancias personales, familiares y económicas y de sus variaciones.

c) Especialmente serán comunicadas a los servicios las variaciones que pudieran afectar a las prestaciones de servicios sociales solicitadas y/o concedidas, salvo cuando tales datos ya obren en poder de las administraciones públicas.

Artículo 29. Deber de cumplimiento de fines.

La persona usuaria de los servicios sociales tiene el deber específico de destinar las prestaciones única y exclusivamente a la finalidad para las que fueron concedidas.

Artículo 30. Deber de copago.

La persona usuaria tiene el deber de contribuir a la cofinanciación del coste de la prestación o del servicio que perciba, de acuerdo con la capacidad económica y en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo 31. Deber de conocimiento.

Las personas usuarias de los centros y servicios, y las perceptoras de las diferentes prestaciones, tienen el deber de conocer y cumplir el contenido las normas que regulan el funcionamiento y la organización de esos centros y especialmente las normas de convivencia, así como el resto de disposiciones que regulen las distintas prestaciones.

Artículo 32. Deber de respeto a las personas.

La persona usuaria tiene el deber de respetar los derechos y especialmente la dignidad del resto de usuarios y del personal que trabaje en cada centro o servicio, y atender sus indicaciones.

Artículo 33. Deber de respeto a los bienes.

La persona usuaria tiene el deber de respetar y utilizar correctamente los bienes, instalaciones y equipos de los centros y servicios, atendiendo las indicaciones de uso.

Artículo 34. Deber de devolución.

La persona perceptora de prestaciones económicas tiene el deber de reintegrarlas cuando las perciba indebidamente y de comunicar el cambio de circunstancias que alteren su derecho a percibirlas.

Artículo 35. Otros deberes.

Además de los previstos en esta carta, en el resto del ordenamiento y en la normativa específica sobre prestaciones del Sistema, las personas usuarias tendrán los deberes específicos que se determinen en los reglamentos de régimen interior o de funcionamiento de cada centro o servicio de atención primaria o especializada, y en los contratos y conciertos que celebren con entidades privadas para la prestación de servicios sociales especializados.

Capítulo IV

Efectos de la carta

Artículo 36. Garantías.

Tanto las distintas administraciones en sus ámbitos competenciales, como las entidades públicas o privadas titulares de los distintos centros o servicios sociales, velarán por el respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes que se establecen en esta carta.

Artículo 37. Publicidad.

a) En todos y cada uno de los servicios y centros del Sistema de Servicios Sociales habrá información disponible sobre la carta de derechos y deberes, con indicación además del conjunto de derechos y deberes específicos que les corresponden en función del perfil de cada centro o servicio.

b) Tanto las sedes como los portales electrónicos de las distintas administraciones competentes, y de las entidades titulares o gestoras de servicios sociales, incluirán información sobre los derechos y deberes de las personas usuarias.

c) La Consejería competente en materia de servicios sociales, su organismo autónomo adscrito, y las entidades locales o mancomunidades, divulgarán el contenido de la carta.

d) La documentación divulgativa, en los distintos lenguajes, idiomas o medios que se adecúen al perfil de los usuarios del centro o servicio, estará disponible en lugares visibles de cada recurso integrante del Sistema de Servicios Sociales, sea público o privado.

Artículo 38. Servicios de información.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, los Servicios Sociales de Atención Primaria incluirán, en su función de ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas, la información específica sobre los derechos y deberes de esta carta.

Artículo 39. Calidad.

En los instrumentos para la evaluación del Plan Regional de Servicios Sociales a que hace referencia el artículo 56 de la Ley 3/2021 de 29 de julio, se incluirán mediciones relativas al conocimiento y cumplimiento de los derechos y deberes de la carta.

Artículo 40. Órganos de participación.

a) Las personas usuarias de centros o servicios sociales podrán manifestar, en los órganos de participación que se creen en los mismos, las observaciones o quejas en materia de derechos y deberes de esta carta.

b) Los órganos de participación podrán poner en conocimiento de los servicios de inspección los incumplimientos que se hayan observado.

Artículo 41. Quejas, reclamaciones y sugerencias.

a) Las personas usuarias, sus representantes o sus familiares podrán formular quejas ante los responsables del centro o servicio, o ante los órganos administrativos competentes, por el incumplimiento de los derechos o deberes contenidos en la carta.

b) Todos los centros o servicios contarán con hojas de reclamaciones a disposición de las personas usuarias, sus familiares y sus representantes.

c) La tramitación de sugerencias y quejas en los distintos centros y servicios se determinará en el desarrollo reglamentario de la Ley 3/2021, de 29 de julio.

Artículo 42. Infracciones y sanciones.

La realización de conductas que vulneren los derechos o el incumplimiento de los deberes contenidos en esta carta, cuando estén tipificados como falta disciplinaria o como infracción administrativa, podrán ser objeto de denuncia en los términos que determine el reglamento del procedimiento sancionador previsto en el artículo 115 de la Ley 3/2021 de 29 de julio.



Artículo 43. Efectos.

El presente Decreto produce efectos al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 28 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.



Lectura fácil

ANEXO I

Los derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de la Región de Murcia

Versión del texto accesible en lectura fácil

Derechos y obligaciones

incluidos en la Ley de Servicios Sociales
de la Región de Murcia

Edita:



Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social
y Transparencia.

Secretaría General



información
accesible

Adaptación a lectura fácil:

Servicio de información accesible



**Plena
inclusión**

Región de Murcia

40 años

de Plena inclusión Región de Murcia

www.plenainclusionmurcia.org



© Logo europeo de la lectura fácil.

Más información en www.easy-to-read.eu.

Índice

- 1 ¿Qué es esta guía?
- 2 ¿Cómo leer esta guía?
- 3 ¿Qué son los Servicios Sociales?
- 4 ¿Para quién son los derechos y deberes?
- 5 ¿Qué pasa si no se cumple un derecho o un deber?
- 6 ¿Cómo denunciar que no se cumple un derecho?
- 7 Los derechos
- 8 Los deberes
- 9 Glosario

1 ¿Qué es esta guía?

Esta guía es una explicación de un documento oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta explicación es accesible para más personas porque está escrita en lectura fácil.

La lectura fácil es una técnica para hacer textos más fáciles de entender.

La lectura fácil es muy útil para personas con discapacidad intelectual, pero también para personas mayores o para cualquier persona con dificultades para entender un documento oficial.

Esta guía cumple la Norma UNE 135101:2018 EX de lectura fácil. Personas con discapacidad intelectual han participado en la validación de su contenido.

El título completo del documento que se explica es: "Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de la Región de Murcia".

El documento completo se puede leer en la página web de la Comunidad Autónoma: www.carm.es

2 ¿Cómo leer esta guía?

Esta guía ayuda a entender
el documento oficial de la Comunidad Autónoma.

- En cada capítulo de esta guía
está el nombre del apartado del documento oficial
en el que aparece la información que se explica.
Así puedes saber más leyendo el documento oficial.



Este dibujo te avisa de dónde encontrarla
información en el documento oficial.

- Esta guía incluye enlaces a páginas web.
Si estás leyéndola en el ordenador
o en la tableta, puedes hacer clic sobre
los enlaces para abrir páginas web
y documentos en Internet.
Los enlaces están en palabras en color y subrayadas.
Aquí tienes un ejemplo: [enlace a la carta completa.](#)

- Esta guía incluye explicaciones
de palabras difíciles de entender.

Cuando veas una palabra con letra más gruesa
como en el ejemplo,
encontrarás a la derecha
un recuadro con una explicación.

Aquí puedes ver el **ejemplo**.



Ejemplo:

Esto es un ejemplo de
explicación de una palabra.

Recuerda:

Esta guía no sustituye al documento oficial.

Puedes leer y descargar el documento oficial en

Internet con este enlace:

<https://murciasocial.carm.es/web/guest/-/decreto-por-el-que-se-aprueba-la-carta-de-derechos-y-deberes-de-las-personas-usuarias-de-los-servicios-sociales-de-la-region-de-murcia>

3 ¿Qué son los Servicios Sociales?

Los Servicios Sociales son un conjunto de actividades para ayudar a las personas cuando tienen más dificultades.

Los Servicios Sociales incluyen centros de atención, ayudas económicas o apoyos, entre otros muchos servicios y actividades.

El objetivo es que todas las personas tengan las mismas oportunidades para tener una vida digna.

Una vida digna incluye tener buena salud, buenas condiciones de vida y poder tomar tus propias decisiones.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene un sistema de Servicios Sociales y una Ley que dice cómo son.

La Ley se llama 'Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia'.

Esta Ley se puede leer en Internet [en este enlace](#).

Esta Ley nos da derechos y obligaciones a todas las personas de la Región de Murcia.

Vamos a explicar esos derechos y obligaciones.

4 ¿Para quién son los derechos y deberes?

Los derechos y deberes son para todas las personas que usan los Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ese documento les llamamos personas usuarias.

Las personas usuarias pueden ser:

- personas que van a un centro de atención.

Por ejemplo, un centro de día.

- personas que reciben apoyos.

Por ejemplo, la atención domiciliaria.

- personas que reciben una ayuda económica.

Por ejemplo, una ayuda para comprar comida.

Estos centros, apoyos y ayudas económicas pueden venir de organizaciones públicas o privadas.

- Las organizaciones públicas son de la Administración.

Por ejemplo, de un Ayuntamiento
o de la Comunidad Autónoma.

- Las organizaciones privadas son de personas particulares, organizaciones o de empresas que trabajan para la Administración.

Por ejemplo, las asociaciones y fundaciones que gestionan centros.

5 ¿Qué pasa si no se cumple un derecho o un deber?

Cuando los Servicios Sociales no cumplen un derecho o cuando una persona no cumple un deber, pueden ser castigados.

El incumplimiento de un derecho o de un deber se llama infracción. El castigo por una infracción se llama sanción.

La Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia dice cuáles son las infracciones y las sanciones para los centros o para las personas en cada caso.



Toda la información sobre las infracciones y las sanciones está en la 'Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia'.

Está en un apartado que se llama 'Título XI. Régimen de infracciones y sanciones'. Puedes leer y descargar la Ley [en este enlace.](#)

6 ¿Cómo denunciar que no se cumple un derecho?

Cuando los Servicios Sociales
no cumplen un derecho de este documento,
pueden presentar una **queja**:

- las personas usuarias,
- sus representantes
- o sus familiares

Queja:

Acción por la que una
persona protesta por algo.

La queja se presenta a:

- los responsables de centros o servicios o
- a la Administración responsable
de ese centro o servicio.

7 Los derechos



Los derechos se explican en el Capítulo 2 del documento oficial.

Los derechos de las personas usuarias de los Servicios Sociales de la Región de Murcia son:

- 1- Derecho de acceso.
- 2- Atención personalizada.
- 3- Calidad de los servicios.
- 4- Intimidad y confidencialidad.
- 5- Derecho a la información.
- 6- Acceso a la información personal.
- 7- Derecho a la participación.
- 8- Derecho a decidir sobre su futuro.
- 9- Profesional de referencia.
- 10- Atención individualizada.
- 11- Libertad de elección del servicio.
- 12- Derecho a la renuncia.
- 13- Derecho a la atención urgente.
- 14- Derecho a la atención domiciliaria.
- 15- Derecho de queja.
- 16- Intervención en órganos de participación.

Vamos a explicar cada uno de los derechos a continuación.

1- Acceder a los servicios

Es el derecho de cada persona
a acceder a los servicios que necesita.
Este derecho es igual para todas las personas:
no importa si son hombres o mujeres,
no importa su raza ni su religión
ni su orientación sexual.

2- Atención personalizada

Cada persona necesita apoyos diferentes.
Cada persona usuaria tiene derecho a recibir
los apoyos que necesita.

Los apoyos tendrán en cuenta
toda la vida de cada persona:
su salud, su educación y sus relaciones,
entre otras muchas cosas.

Todas tenemos derecho
a tener un plan con nuestros apoyos.
Este plan se llama 'Programa Individual de Atención Social'.

3- Servicios de calidad

Es el derecho a que los servicios tengan calidad.

La calidad significa que ayudan a la persona usuaria a incluirse en la sociedad.

Los servicios con calidad son de la mejor forma posible y mejoran cada día.

4- Información

Todas las personas tienen derecho a saber qué servicios sociales hay en la Región de Murcia y quién puede aprovecharlos.

Tenemos derecho a esta información.

La información tiene que ser fácil de entender.

Cada persona tiene derecho a recibir la información de la forma en que la necesita:

- en Braille,
- en lengua de signos,
- en lectura fácil,
- o de otras formas.

Braille:

Sistema de escritura en relieve que sirve para que las personas con discapacidad visual puedan leer usando la mano.

5- Evaluación

Una evaluación de una persona es la explicación de cómo está y qué es lo que necesita.

Todas las personas tenemos derecho a una evaluación.
La evaluación tiene que ser fácil de entender.

6- Segunda opinión

Las personas usuarias pueden pedir otra evaluación a otro profesional si no les parece bien la primera.

7- Elegir el servicio

Cada persona puede elegir dónde y cómo recibir los apoyos que necesita entre todos los disponibles.

8- Profesional de referencia

En los **Servicios Sociales de Atención Primaria**, cada persona tiene un o una profesional de referencia. Eso significa que siempre le atiende la misma persona.

Además, cada persona usuaria puede cambiar de profesional de referencia cuando quiera.

Servicios Sociales de Atención Primaria:

Son la parte de la organización de los Servicios Sociales que atiende primero a las personas cuando necesitan información.

9- Atención domiciliaria

Cuando una persona no puede salir de casa, tiene derecho a que le atienda en casa su profesional de referencia.

10- Atención urgente

Algunas personas necesitan que les atiendan antes. Las personas con necesidades más urgentes tienen derecho a atención **urgente**.

Urgente:

Algo que no puede esperar porque es muy grave y necesita atención lo antes posible.

11- Decidir sobre su futuro

Cada persona puede hacer un documento con instrucciones para las personas que le cuidan. Estas instrucciones se hacen para el futuro. Es un documento que se hace antes de que la persona ya no puede comunicarse. Este documento se llama 'Documento de instrucciones previas'.

12- Renunciar

La persona usuaria puede **renunciar** a los apoyos y ayudas económicas cuando quiera.

Este derecho tiene límites en la Ley para algunas personas con discapacidad. Es decir, hay cosas a las que no pueden renunciar.

Renunciar:

Abandono por propia voluntad de algo que una persona posee o a lo que tiene derecho.

13- Intimidad y confidencialidad

La intimidad es el espacio privado de una persona que hay que respetar.

Todas las personas usuarias de los Servicios Sociales tienen derecho recibir apoyos con intimidad.

La confidencialidad significa que los datos de cada persona solo se pueden usar para el trabajo de los Servicios Sociales y para nada más.

14- Acceso a la información personal

Toda la información personal de cada persona y la lista de los servicios que ha usado se guarda junta.

El conjunto de toda su información se llama expediente.

La persona usuaria puede ver su expediente cuando quiera.

15- Queja

Las personas usuarias pueden presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los Servicios Sociales. También tienen derecho a tener respuesta a estas quejas, reclamaciones o sugerencias.

16- Participar

Todas las personas usuarias pueden opinar en las decisiones de los servicios.

Los centros y servicios tienen formas para que las personas opinen y decidan en sus actividades.

8 Los deberes



Los derechos se explican en el Capítulo 3 del documento oficial.

Los deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de la Región de Murcia son:

- 1- Asistir e informar.
- 2- Cumplir los objetivos.
- 3- Pagar una parte del servicio.
- 4- Conocer y cumplir las normas.
- 5- Respetar a las personas.
- 6- Cuidar los centros y los materiales.
- 7- Devolver dinero cuando es necesario.
- 8- Cumplir el Programa Individual de Atención Social.

Vamos a explicar cada uno de los deberes a continuación.

1- Asistir e informar

La persona usuaria tiene que ir a sus citas.

Además, la persona tiene que informar a su centro o servicio cuando cambian su situación.

Por ejemplo, tiene que informar cuando cambian sus ingresos económicos.

En el documento oficial,
este deber se llama 'Deber de comparecer'.

2- Cumplir los objetivos

La persona usuaria tiene que gastar las ayudas económicas sólo en los objetivos de la ayuda. Si gasta el dinero en otras cosas lo tendrá que devolver.

En el documento oficial,
este deber se llama 'Deber de cumplimiento de fines'.

3- Pagar una parte del servicio

Algunos servicios cuestan dinero a la persona usuaria. Cada persona tiene que pagar una parte de esos servicios o ayudas. Este pago se llama 'copago'.

En el documento oficial,
este deber se llama 'Deber de copago'.

4- Conocer y cumplir las normas y procedimientos

Todas las personas usuarias
tienen que conocer las normas
y **procedimientos**
de sus centros, servicios, apoyos
o ayudas económicas.

Procedimiento:

Manera de hacer algo que sigue
unos pasos y unas instrucciones.

Todas las personas tienen que cumplir estas normas.
Los centros y servicios tienen formas
para que las personas opinen y decidan en sus actividades.

En el documento oficial,
estos deberes se llaman 'Deber de cumplimiento'
y 'Normas de procedimiento'.

5- Respetar a las personas

Todas las personas usuarias
tienen que respetar a las demás personas usuarias
y a los profesionales de los Servicios Sociales.

6- Cuidar los centros y los materiales

Todas las personas usuarias
tienen que cuidar los centros y los materiales.
Tienen que usar bien los materiales
y seguir las instrucciones de uso.

7- Devolver dinero cuando es necesario

Si una persona recibe una ayuda económica que no es suya, tiene que devolver el dinero.

En el documento oficial, este deber se llama 'Deber de devolución'.

8- Cumplir el Programa Individual de Atención Social

Cada persona usuaria tiene que cumplir su Programa Individual de Atención Social, aunque puede pedir que se revise si hay algún cambio en su vida.

9 Glosario

Aquí tienes todas las explicaciones de algunas palabras que se explican en esta guía:

Servicios Sociales:

Los Servicios Sociales son un conjunto de actividades para ayudar a las personas con más dificultades.

Los Servicios Sociales incluyen centros de atención, ayudas económicas o acompañamiento, entre otras muchas actividades.

El objetivo es que todas las personas tengan las mismas oportunidades para tener una vida digna.

Infracción:

Una infracción es un incumplimiento de un derecho o de un deber.

Queja:

Acción por la que una persona protesta por algo.

Sanción:

Una sanción es un castigo por hacer una infracción.

Programa Individual de Atención Social:

Es un documento con el plan de los Servicios Sociales para una persona.

La persona tiene el deber de cumplirlo.

También puede pedir que se revise.

Documento de instrucciones previas:

Es un documento oficial
en que una persona dice
cómo quiere que le cuiden
cuando no pueda comunicarse.

Copagar, copago:

Copagar es pagar una parte del dinero
que cuesta un servicio o una ayuda.
Esa parte de dinero que paga la persona usuaria
se llama copago.

Procedimiento:

Manera de hacer algo que sigue unos pasos y unas instrucciones.

Renunciar:

Abandono por propia voluntad de algo
que una persona posee o a lo que tiene derecho.

Urgente:

Algo que no puede esperar
porque es muy grave
y necesita atención
lo antes posible.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4270 Decreto n.º 156/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto, durante el curso escolar 2022-2023, referente al primer pago del importe correspondiente a determinados centros educativos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de estas enseñanzas de carácter gratuito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Facultada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por los citados títulos competenciales en materia educativa, la Consejería de Educación ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

La Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de Libros de Texto en la Región de Murcia, tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto a todo el alumnado que curse las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos formativos de grado básico y Educación Especial en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme dispone dicha ley, la gratuidad se hará efectiva mediante un sistema, de implantación progresiva, debiendo quedar totalmente implantado en las citadas enseñanzas para el curso 2025-2026, en el que el alumnado beneficiario dispondrá, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que esté cursando.

La finalidad del presente decreto es, en su quinto año de implantación, la de colaborar en el impulso, la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la adquisición de libros de texto y material curricular de los centros beneficiarios, a través de la Consejería de Educación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2022,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados con la finalidad de aportar los recursos económicos necesarios para que su alumnado participe en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia durante el curso escolar 2022/2023, garantizando la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la adquisición de libros de texto y material escolar en los términos definidos en el artículo 3, para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de educación secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2022/2023, que se relacionan en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impulsarla en su quinto año de implantación para el curso 2022/2023 como "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" en aras a alcanzar la gratuidad de las enseñanzas básicas y obligatorias que dicha ley persigue.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados con alumnos matriculados en tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria, primero y segundo de enseñanza secundaria, educación especial y ciclos formativos de grado básico.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo que efectuará la compra de los libros de texto y material curricular y los pondrá a disposición de los padres, madres o representantes legales del alumno, para garantizar que las mismas se destinan al objeto recogido en este decreto.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, y dado que quienes finalmente van a resultar beneficiados por el empleo de la subvención a la finalidad para la que se conceden van a ser las familias de sus alumnos, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención a la adquisición de libros de texto y material curricular, entendiendo por tales aquellos que aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.

c) Recabar el compromiso de las familias que hagan uso de libros adquiridos por el centro de usar correctamente los libros de texto y material curricular prestados, cumpliendo las siguientes normas:

1. Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

2. Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

3. En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.

4. En caso de pérdida o deterioro negligente o doloso de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de conformidad con lo que se establece en la instrucción décima de la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2022-2023, correspondiendo un total de: 170 € por alumno matriculado en tercero de primaria, 170 € por alumno de nueva matrícula en cuarto, quinto y sexto de primaria, 245 € por alumno de nueva matrícula en 1.º y 2.º de enseñanza secundaria, 105 € por alumno matriculado en 1.º de ciclos formativos de grado básico, 105 € por alumno de nueva matrícula en 2.º de ciclos formativos de grado básico y 105 € para alumnado matriculado en educación especial.

Asimismo, en los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los lotes de libros ya adquiridos o del material curricular de elaboración propia o de los materiales curriculares de uso común. Dicho importe extraordinario será como máximo de un 3% referido al importe correspondiente a cada alumno matriculado en los cursos y enseñanzas en las que se implantó la gratuidad de libros de texto en los cursos 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.

Si durante el curso 2022/2023, con posterioridad a la orden de concesión derivada del presente decreto, se incrementara el número de alumnos matriculados en el centro privado concertado en tercero, cuarto, quinto o sexto de primaria, en primero o segundo de enseñanza secundaria, en educación especial o en ciclos formativos de grado básico y el centro no encontrara a disposición los ejemplares necesarios en el banco regional de libros de texto, no dispusiera de lotes de libros en su banco o de fondo de reserva para adquirir los libros de los mismos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello y que no se superen las cantidades máximas por centro, establecidas, se dictará una nueva orden de concesión por el importe que corresponda en función del número de alumnos y enseñanza, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. El procedimiento de pago de las subvenciones a los centros beneficiarios de las mismas se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de julio de 2022 a 30 de junio de 2023.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con el contenido detallado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo figurar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, la adquisición de libros de texto y material curricular objeto de la subvención, tal y como aparecen definidos en el artículo 3.3 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de julio de 2023. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

6. Los justificantes comprenderán tanto las facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7. La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

Artículo 8.- Reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, bien porque haya familias que hayan solicitado la exclusión del sistema, bien porque el coste

de los libros por alumno matriculado sea inferior a las cantidades dispuestas en el artículo 6, esta diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias que surjan siempre que estén relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 7.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su redacción vigente, para el alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticado como tal, que esté cursando las enseñanzas objeto de esta ley en centros sostenidos con fondos públicos y que en lugar de libro de texto utilice un material curricular adaptado a sus necesidades individuales, se le asignará una dotación para la adquisición de dicho material, que podrá ser anual, fungible y compatible con otro tipo de ayudas públicas o privadas.

Artículo 11.-Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código

de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de agosto de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 16/2022, de 16 de mayo, BORM n.º 112 de 17 de mayo), el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I**Listado de centros privados concertados cuyos alumnos son
beneficiarios de estas ayudas**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	1 ENVÍO
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA	8.404,00 €
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	19.264,00 €
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	11.736,00 €
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.436,00 €
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	3.884,00 €
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	2.336,00 €
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	15.400,00 €
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	8.000,00 €
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	11.560,00 €
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	20.548,00 €
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	2.388,00 €
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	18.144,00 €
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	7.840,00 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	19.600,00 €
30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	3.956,00 €
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	14.000,00 €
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	3.612,00 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	4.560,00 €
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3.492,00 €
30002714	C.Prv. JAIME BALMES	4.872,00 €
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	3.840,00 €
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	3.488,00 €
30003411	CPR INF-PRI-SEC MADRE DE DIOS	8.036,00 €
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	7.848,00 €
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	3.820,00 €
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	3.080,00 €
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	11.396,00 €
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	15.972,00 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	9.000,00 €
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	8.236,00 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	8.968,00 €
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	6.128,00 €
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	8.048,00 €
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	1.936,00 €
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	4.572,00 €
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	16.340,00 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	5.260,00 €
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	11.376,00 €
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	3.728,00 €
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO	4.532,00 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	2.744,00 €
30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	14.248,00 €
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	1.716,00 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	12.000,00 €
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	11.000,00 €
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	11.200,00 €
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	6.000,00 €
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	9.548,00 €
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	14.132,00 €
30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	3.904,00 €
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	11.000,00 €
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	3.620,00 €
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	5.164,00 €
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	9.968,00 €
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	5.632,00 €



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	1 ENVÍO
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	9.984,00 €
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	15.568,00 €
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	6.472,00 €
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3.100,00 €
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	10.516,00 €
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	12.000,00 €
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	11.000,00 €
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA	2.000,00 €
30008364	CPR EE EL BUEN PASTOR	3.368,00 €
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	3.720,00 €
30008947	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	4.000,00 €
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	6.312,00 €
30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	2.184,00 €
30009277	CPR FPE SAN ANTOLÍN	1.848,00 €
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	6.196,00 €
30009502	CPR FPE CABEZO FP	2.856,00 €
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	9.060,00 €
30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	3.308,00 €
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3.656,00 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	3.404,00 €
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	4.000,00 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	2.352,00 €
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	10.800,00 €
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	6.840,00 €
30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	3.304,00 €
30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTE-AZAHAR	4.288,00 €
30010176	C.Prv. AZALEA	3.000,00 €
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	8.124,00 €
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3.120,00 €
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	7.584,00 €
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	6.188,00 €
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	4.000,00 €
30012331	CPR INF-PRI-SEC "ADN CENTRO EDUCATIVO"	5.000,00 €
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	6.964,00 €
30012690	CPR EE AIDEMAR	8.324,00 €
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	16.532,00 €
30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	8.000,00 €
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	10.000,00 €
30013414	CPR INF-PRI-SEC SABINA MORA	8.000,00 €
30013797	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	8.000,00 €
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	8.000,00 €
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	6.000,00 €
30018126	C.PrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	7.584,00 €
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	7.100,00 €
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	3.372,00 €
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	8.000,00 €
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	12.124,00 €
30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	7.324,00 €
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	7.000,00 €
30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	8.000,00 €
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	9.516,00 €
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	5.000,00 €
30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	9.000,00 €
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	7.000,00 €
30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	4.000,00 €
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	7.000,00 €
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	8.000,00 €
30019726	CPR FP ISEN FORMACIÓN	3.000,00 €
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	8.600,00 €



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	1 ENVÍO
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	8.000,00 €
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	6.932,00 €
30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	8.000,00 €
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	7.336,00 €
30020959	CPR INF-PRI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LIDERIA INTE	1.700,00 €
	TOTAL	878.072,00 €

Anexo II**Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la
Región de Murcia****ÍNDICE**

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
 - 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
 - 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
 - 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
 - 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
 - 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. Justificación

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. Objeto y naturaleza

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. Destinatarios

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. Estructura

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. Principios y normas de conducta internas

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

- Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

- Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos

indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad,

permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos

para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. Principios y normas de conducta externas

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado.

La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. Comisión de Ética Institucional

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

Anexo. MODELOS**1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.**

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones en calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.ç

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____
en nombre propio/en nombre y representación de _____, con
NIF _____,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Anexo III**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. _____ con DNI n.º _____,
en nombre propio y representación del centro educativo privado concertado
_____, con NIF _____ y domicilio social
en _____, con
código de centro _____,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso
de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por
Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4271 Decreto n.º 157/2022, de 4 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2022/2023.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

Según el Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, es la Consejería de Educación el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles y cualesquiera otra que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional, para el curso 2022/2023. La Consejería de Educación viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de esta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de trescientos sesenta y tres (363) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el período que transcurre del 16 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, del curso 2022/2023.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas, durante los meses de noviembre a mayo, ambos incluidos. La subvención correspondiente al mes de octubre será de 350 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 379,17 euros para los que impartan 13 horas; 408,33 euros para los que impartan 14 horas y de 437,50 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023, lo que supone una cantidad total de un millón novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y nueve euros con noventa céntimos de euro (1.987.999,90 €), que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN MRR	FINANCIACIÓN CARM
2022	589.166,65 €	44.200,00 €	544.966,65 €
2023	1.398.833,25 €	-	1.398.833,25 €
	1.987.999,90 €	44.200,00 €	1.943.799,90 €

Las ayudas recibidas en el ejercicio 2022 por los auxiliares de conversación que realicen su labor en grupos bilingües creados en los ciclos formativos de grado medio y grado superior se financiarán con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional" el cual establece la creación de ciclos

formativos de grado medio y grado superior en bilingües con el objeto de innovar e internacionalizar la Formación Profesional. El resto de las ayudas serán financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados en la fecha que aparezca en su carta de aceptación o, en caso de que este no sea lectivo, el primer día lectivo posterior a dicha fecha. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos de su nombramiento se posterguen hasta que se incorpore de forma efectiva.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en su defecto, por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación.

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

Artículo 6. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los auxiliares de conversación

para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobase que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 8 de este decreto.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por la comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 16 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.

e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.

f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:

1.º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.

2.º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3.º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente.

4.º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.

i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

1.º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

2.º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

3.º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

1.º Prácticas específicas de conversación.

2.º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

3.º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

l) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc.

m) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

n) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Los beneficiarios quedarán obligados, en su caso, a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, salvo el pago del mes de octubre que se realizará con el pago del mes de noviembre, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el

beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De forma general, la constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente. Las faltas de asistencia del 16 de octubre al 31 de octubre se comunicarán junto con las del 1 al 20 de noviembre.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de

18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen Jurídico

1. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido por el apartado 12.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se

convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2022-2023, la Consejería de Educación, suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los mismos.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de agosto de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 16/2022, de 16 de mayo, BORM n.º 112 de 17 de mayo), el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I – Candidatos seleccionados Cupo MEFP

N.º	Apellidos	Nombre
1	ADOMAH	ERIC
2	AFZAAL	AYESHA
3	AHMED	FAUZIYA
4	ALDEN	REBECCA JULIE ANN
5	ALEXANDER	ZACH
6	ANDERSON	JORDAN
7	ANGOMAS	EMILY
8	ANTLE	KATHRYN MARIE
9	AREY	ASHER WILLIAM
10	ARNOLD	DAMARIS CHRISTINA
11	ARYAN	DEV PRIYE
12	ASEF-SARGENT	ADRIANA LORRAINE
13	ATKINSON	GARETH KEN
14	BACH	MATTHEW KEITH
15	BAKER	LOUIS
16	BALDOQUE	RICKY JOHN
17	BALDORI	LIA BARBARA
18	BECKWITH	ERICA MAE
19	BEETTNER	KAITLIN KENNEDY
20	BENOIT	RACHEL
21	BERNARDY	KATIE LYNN
22	BERRY	KACEY SUE
23	BERRY	KEVIN CHASE
24	BHARDWAJ	AMAN
25	BOOS	DAVIS NELSON
26	BORDER	SARAH ANNE
27	BORRAYO	JASPREE GABRIELL
28	BOUHEDDA	MOHAMED
29	BOURNE	MARY ANN MARGARET
30	BOYLE	SEAN
31	BRACKMANN	KRISTEN MARIE
32	BRANCH	TUMELO ANDREW MARIBE
33	BREMNER	LOUISE HELEN
34	BROWN	MADISON
35	BUREAU	SOPHIE
36	BURG	SANDRA JOY
37	CAMEROTA	JAROD MICHAEL
38	CARMAN	SAMANTHA NICOLE
39	CASTRO	ALBA
40	CEDARLEAF	TIMOTHY GRANT
41	CHAMAKH	SABRINE
42	CHANEY	VICTORIA CHARLOTTE
43	CHATHAM	CHRISTA MICHELLE
44	CHERNACOV MORUA	ALEJANDRO ARTURO
45	CHICHERIE	ANNE LUDOVICA
46	CIEZ	AIMEE NICOLE
47	CLARKE	BENJAMIN DAVID
48	CLARKE	ZACHARY DAVID ARTHUR
49	CLICK	CALEB
50	CLICK	JACOB DILLON
51	COCKERELL	LIVIA ALEXANDRA
52	COLLERTON	CHARLOTTE ROSE
53	COMPTON	JULIE LINDA
54	CONROY	PETER
55	CONSTANTINE	RACHEL JENNIFER
56	COPELAND	PARIS SHANTEL
57	CORBETT	KATHERINE PATRICIA

N.º	Apellidos	Nombre
58	CORTEZ	VANESSA
59	CRANDALL	CARSON JAMES
60	CROWTHER	ANNE MARIE
61	CROWTHER	OLIVER ALEXANDER JACQUES
62	CURRAN	CLAIR
63	DALZELL	EIMEAR CLARE
64	D'AMBROSIA	LAUREN ANN
65	DENNY	ANGELA DEE
66	DESAI	ANUSH GHANSHYAM
67	DESMOND	JACK ANDREW
68	DIALLO	KADIDIATOU
69	DICKMANN	MAGGIE MARIE
70	DINGLASAN	DANNA LORAIN MACATANGAY
71	DODD	ANDREW CHRISTIAN
72	DOLEMAN	CHARLOTTE LUCINDA
73	DRABIK	KATARZYNA
74	DRUMMOND	AARON
75	DUBEY	SHAMBHAVI
76	DUKE	MARNIE ROSE
77	DYSART	WESLEY RUSSELL
78	EAGLE	MADELINE ANN
79	EASTWOOD	ANDREW ROBERT
80	EDWARDS	CORIE
81	EHRENHÖFER	PHILIPP-SIMON
82	EL HANOUNI	MOHAMED REDA
83	ESSAFI	ASMAA
84	ETHEREDGE	LOGAN
85	FABIJAN VAN TIENDEREN	OKTAWIA MARIA
86	FABRE	MARION EMILIE CAMILLE
87	FARNES	STEPHANIE LEEANN
88	FELDMAN	IONA VADIMOVICH
89	FERREE	RACHEL TAMSEN
90	FLORES	ALONDRA
91	FLYNN	RHIANNON JANE
92	FORD	HUBERT EVERARD
93	FRAUSCHER	MARTIN
94	FRAZZETTA	GIACOMO
95	FREEBOURN	MICHAELA ROSE
96	GARCIA	TANAIS GLORIANA
97	GARCIA ARELLANO	SYLVIA
98	GARCIA ROMAN	ANA
99	GLASSPOOL	SUSAN
100	GLENDEENING	BROOKE MARIE
101	GOLDING	RYAN RAY
102	GOLDMAN	JACOB TYLER
103	GORHAM	MARIA ROZENA
104	GRANGER	REILLY BROOKS
105	GRIFFIN	CHLOE
106	GRIMM	NICOLE FRANCESCA
107		GUDIA
108	GUEZ	MAEVA
109	GUPTA	NEHA
110	HALPER	MARAH ELANA
111	HAYES	ELISABETH
112	HEALY	NEIL PATRICK
113	HEALY B	MOLLY
114	HEFFERNAN	DEAN PAUL
115	HENRY	ERIN LOUISE

N.º	Apellidos	Nombre
116	HIMMELBERGER	EMMA REID
117	HINGABAY	ELLA
118	HOEY	CAROLINE MARY
119	HOLOHAN	MICHAEL ARCHIE
120	HUFF	ALISON MYRA
121	ILIESCU	RALUCA MARINA
122	ISSITT	MADELEINE LILY
123	JAGER	KARINA ISABELLA
124	JAMES	FRANCES ANN
125	JANEWAY	SYDNEY
126	JUHÁSZ	GABRIELLA
127	KATZ	ELLIE NICOLE
128	KAUSHIK	HARSH
129	KAVANAGH	ALI
130	KEYS	DEIDRE ZENNA
131	KHALIGHI	ARIANA
132	KHAN	MOHAMMAD AAMIR
133	KHAYATI	OUMAIMA
134	KHELFA	MARIEM
135	KIPGEN VIEIRA	JULIANA
136	KIRKLAND	D'MAYA MAKEBA
137	KITCHINGMAN	AMY
138	KORIEH	AKUNNA
139	KUMAR	VISHAL
140	KWAN	BAYLIN
141	LACROIX	RENALD DANIEL
142	LAPAN	EVA MARIA
143	LATIF	MOHAMMAD USMAN
144	LAWSON	ISABEL EMILY
145	LEARY	JILIANNE
146	LEIGH	SARAH ELIZABETH
147	LEONGSON	RED KERSTIN BERDIDA
148	LEROY	CLEMENCE VERONIQUE
149	LEVY RODRÍGUEZ	MÉLANIE ELVIRA
150	LIBOMI MAMPUYA	NEILA
151	LOH	EUNICE YING YING
152	LOMO	MARY ANGELLE
153	LOUVEL	CHLOÉ MADO MIREILLE
154	LOWEY	MEGHAN ANNE
155	LUCKA	DANIEL ALEXANDER
156	LYDON	ANNA LOUISE
157	MACKENZIE	KIA JADE
158	MADLOCK	D'ONNA
159	MAHON	MARY
160	MALINOSKY	MORGAN SUE
161	MALLON	EIBHILÍN
162	MAMAN	JASBIR SINGH
163	MANSUETO	KIM ANGELO
164	MARNELL	SORCHA
165	MARSHALL	ABIGAIL LEIGHA
166	MARTIN EMILY	GILLIANE
167	MASNY	KAROLINA MAGDALENA
168	MC BRIDE	MEGAN VALERIE
169	MC CREANOR	MEGAN
170	MCCAULEY	NYALL
171	MCGLINCHEY	ANNA MAEVE
172	MCINTOSH	IAN
173	MCQUILLAN	RORY JOHN

N.º	Apellidos	Nombre
174	MELLONI	MARCELLA
175	MICONI	CESIRA LINDA
176	MONTES	IZABELLA TATIANNA
177	MONTOYA AQUINO	MA. ROSSANA JASMIN
178	MOORS	MARGOT
179	MOREAU	CORALIE CHARLOTTE
180	MORGAN	EMMA
181	MORGAN	KITTY ROSE ELIZABETH
182	MOSS	TAYLOR TIMOTHY
183	MOTA	MARIA DE LA LUZ
184	MOYLAN	CHARLOTTE EMMA
185	MULLIGAN	GRAINNE MARY
186	MUNRO	MADELINE MARGARET
187	NANTEL	MELINA
188	NAUGHTON	ISABELLA IRIS
189	NELSEN	REBECCA
190	NEWMARK	EILISH ELIZABETH
191	NICHOLAS	CRAIG
192	NICKSIC	TRINA MAE
193	NIZOU	SOPHIE MARIE JOSEE JANE RAYMONDE
194	NORWOOD	SAMUEL
195	NUSSEN	HANNY
196	NUTTALL	CARYS
197	OELERKING	EMMA PHYLLIS
198	OLLERENSHAW	COLIN PETER
199	ONYEKWERE	NWAKAEGO KELECHI
200	OPSOMER	DOMITILE DOMINIQUE
201	OSBORN II	WILLIAM RICHARD
202	O'SHEA	SOPHIA
203	OTHMAN	OMER
204	PAPOCCHIA	ALANA
205	PARKER	ROSEMARY
206	PATINO	PATRICIA
207	PATTERSON	JOHN
208	PAWAR	DIPESH
209	PECK	JESSIE VIOLA
210	PELL	SCOTT ANDREW
211	PHILLIPS	KATE
212	PIORKOWSKI	KAYLA MARIE
213	POBLANO-CORNEJO	DAISY
214	POLSON	HANNAH GRACE
215	PRIYA	VISHNU
216	PRUSS	JENNIFER SARAH
217	RANKOVIC	ANA
218	RASMUSSEN	SHAYLA RAE
219	READE	GABRIEL VICENT
220	REYNA	IVAN
221	RINGER	KRISTIANA CHAMPAGNE
222	RIVARD	HANNAH
223	RIVERA	MARIA ISABELA
224	ROACH MCBRIDE	GRIFFIN
225	RODRIGUEZ	NICOLE
226	ROPER	JULIA CAROLYN
227	ROSEMOND	MARGARET
228	ROSS	ADAM MALLOY
229	ROTHWELL-MIDDELTON	DAISY
230	ROUGUI	ABDELKRIM
231	RUIZ	MARINA MICHELE

N.º	Apellidos	Nombre
232	SANDERS	KRYSTOL LACHELLE
233	SANDERS	REAGAN BROOKE
234	SANDOVAL SANDOVAL	LESLIE RUBY
235	SAUNDERS	JACOB ARTHUR
236	SCANDALE	THERESA MARIE
237	SEGOVIA	ALONDRA JAYLENE
238	SELLEPACK	DANIEL MICHAEL
239	SELLINGER	HARLEY LANDRY
240	SEMERY	GUILLAUME JEAN BAPTISTE
241	SHARMA	PRATIBHA
242	SHARMA	ROBINA
243	SHREWSBURY	CHRISTINA ELIZABETH
244	SMALL	ALICIAH TOMIKA
245	SMITH	HUNTER
246	SPOERRI	LINDSAY MARIE
247	STAS	CATHERINE FANY M
248	STAUHEIM	NORA
249	STEVENSON	ELEANORE
250	STUART	LIAM JOHN
251	SUJAL	SHIVANGI
252	SWARTZ	BRIDGET LEAH
253	TAJUNA	CHAMILLE
254	TAJUNA	FREDDRICK
255	TANVEER	SHARIQUE
256	THELEN	JACQUELINE SOPHIA
257	THOMPSON	GEORGE
258	TOMAS	AMÉLIE MARIE SUSAN
259	TONEY	MAX
260	TUTTLE	CARLA ALEXANDRA
261	UMFLEET	ANNA CARRIE CLANCY
262	URBAN	EMILY NICOLE
263	UZOANYA	HANNAH
264	VAN WONTERGHEM	LORA
265	VANCE	SIAN HENRY
266	VANDERLEK	SUSANNE ALETTA
267	VASILESCU	NICOLE JULIE
268	VLEIRICK	JULIETTE
269	VULLRIEDE	KIRA
270	WADHON	NAVJOT KAUR
271	WAGNER	LISA CHRISTINE
272	WARD	MICHAEL
273	WEISS	MELISSA
274	WHITE	CALISA
275	WHITE	ERICA ISABEL
276	WIJESINGHE	MALINI ANN
277	WILLIAMS	AUTUMN
278	WILSON	JAMES PATRICK
279	WILSON	TIMOTHY RICHARD WILLIAM
280	WOLFELSPERGER	HADRIEN PIERRE JACQUES
281	YADAV	MANJU
282	YANG	SIHAN
283	YU	GRACE
284	YU	RENATO JR.
285	YVINEC	KELIG LENA
286	ZABANEH	MIRANDA IBRAHIM
287	ZIMMER	RYAN LONG
288	ZINKHAN	JOSE ANTONIO

Anexo II – Candidatos seleccionados Cupo MEDDEAS

N.º	Apellidos	Nombre
1	ADKINS	LAUREN MARIE
2	BANACH	GENEVIEVE ST CLAIR
3	BARGANIER JR	JOHN WESLEY
4	BASSET	CHRISTOPHER NICHOLAS VANN
5	BEAUDOIN	CHARLOTTE GRACE
6	BILES	MATTHEW ADAM
7	BOWERS	CHRISTOPHER ROGER
8	BROTONS JR	EDWARD JOHN
9	BUSHELL	ANDREA
10	CHAMBERS	ROSALYN CLAREICE
11	CONNORS	ELLEN VIRGINIA
12	CONWAY	JOANNE
13	CUCCHIARO	SHANNON ELIZABETH
14	DASILVA	MICHELLE SYDNEY
15	DUNNE	CONOR WILLIAM
16	ELLIS	ELIZABETH ANNE
17	ENSING	KENDALL VICTORIA
18	FLANAGAN	PATRICK JOSEPH
19	FORSYTH	ABIGAIL VIRGINIA
20	FOUTIE	KAREN JUDY
21	GLENDENNING	BROOKE MARIE
22	GOCHIN	NATHAN ALEXANDER
23	GUNTHER	ANTHONY WADE
24	HAMMES	NATHAN PATRICK
25	HAYNES	ELIZABETH VEILLEUX
26	HAYNES III	WILLIAM JOSEPH
27	HEALY	HELEN
28	HELRICH	HANNAH JEAN
29	HUNTER	HARRY WILLIAM
30	HUSSEY	SUSAN REBECCA
31	JABRA	ISABELLA
32	JONES	RICHARD STEPHEN
33	KELLEY	JOCELYN LOUISE
34	KERSSE	CHRISTOPHER JOHN
35	KOTHARI	MALAIKA
36	LAKE	ELIZABETH ANNE
37	LYNSDALE	JOANNE
38	MALYGIN	IVAN
39	MARAIS	TRACY LAUREN
40	MURPHY	GABRIELA JEWEL
41	NUNEZ	ELIZABETH
42	ODEGAARD	GABRIELLA KAI
43	O'HERON	JOSEPH WILLIAM
44	POINDEXTER	HALLIE ELISABETH
45	POSNER	CLARA ESTELLE
46	PUNGTLAN	DANICA DACUMOS
47	QUINONES	SHAMIR JOSE
48	RAMPERSAUD	NADIA PUNAM
49	RICE	SARAH GRACE
50	ROBERTSON	DAPHNE NICOLETTE
51	ROYBAL	LYDIA ANN
52	SCICLUNA	GRANT PHILIP
53	SEVIGNY	CARLY ANNE
54	SLACK	LISA JAYNE
55	SOWERBY	LEWIS RICHARD
56	SWABY	TIMOTHY
57	VAZQUEZ	ORLANDO MARCEL



N.º	Apellidos	Nombre
58	WALKER	STEPHANIE CATHERINE
59	WASELL	KATHRYN GRACE
60	WATT	ELIZABETH KATHERINE
61	WILBURN	JAVARA KWANITA
62	WORSLEY	LISA
63	YON	CARLY KATHERINE
64	ZEVENBERGEN	MARCUS DANIEL
65	ZEVENBERGEN	MONICA LEE



Anexo III – Candidatos seleccionados Cupo CIEE

N.º	Apellidos	Nombre
1	DAVIS	TINA
2	JIMENEZ	MADELEINE
3	LARSON	LEAH
4	MATEO	MARIA
5	MILLER	TANYA
6	MOLLANO	ISABELLA
7	MONTOYA	SOFIA
8	MORRISON	AMANDA
9	ROESLER	LYDIA
10	SCHEFELKER	GEORGIA



Anexo IV

CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____.

(Denominación del centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ auxiliar de
conversación en lengua _____, durante el mes de _____
de 20__, se ha ausentado de este centro y no ha prestado sus servicios de forma
injustificada durante los días/horas/periodos indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de
ausencia en el abono del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda
económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a ____ de ____ de 20__

Firma del Director y sello del centro

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

**ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO
CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES****Datos personales:**

N.I.F./N.I.E/PASAPORTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA DE NACIMIENTO

PAÍS DE NACIMIENTO

NOMBRE DEL PADRE

NOMBRE DE LA MADRE

MENOR DE EDAD

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

☐ **AUTORIZO** a la Consejería de Educación para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

☐ **NO AUTORIZO** a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporte el correspondiente certificado.

En a de de 20

Firma

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4272 Decreto n.º 164/2022, de 4 de agosto, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de mejora en las condiciones higiénico-sanitarias de la lonja pesquera de San Pedro del Pinatar.

Las Cofradías de Pescadores son corporaciones de derecho público, a las que la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, atribuye, entre otras funciones, la de participar en la ordenación y organización del proceso de comercialización de los productos de la pesca, marisqueo y acuicultura, y en este sentido, son las concesionarias de las lonjas de primera venta de productos pesqueros que operan en los puertos de San Pedro del Pinatar, Lo Pagán, Cartagena, Mazarrón y Águilas.

La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar es la concesionaria de la Lonja de San Pedro del Pinatar, en el Mediterráneo, concesión que ha sido otorgada por la Consejería de Fomento dentro del ámbito de sus competencias, y autorizada como Lonja por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, mediante la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 15 de abril de 2015.

La Lonja de Productos Pesqueros de San Pedro del Pinatar se encuentra en la actualidad deteriorada por el uso y la exposición constante a un medio erosivo sobre las construcciones, y necesita una mejora de sus infraestructuras, de sus bienes muebles, y de los procesos de trabajo que permitan una total adaptación a la normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera, así como la higiene en la producción primaria del sector de la pesca extractiva que requiere que los puntos de descarga dentro de los puertos pesqueros, así como los puntos de primera venta reúnan condiciones de seguridad y salud en las descargas de productos, garantías sanitarias en la descarga, venta y conservación de los productos pesqueros, procesos adecuados de transmisión de la información de notas de primera venta y documentos de transporte. Todo ello, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, y el Programa Nacional de Higiene en la Producción Primaria en pesca 2021-2025.

Las infraestructuras de la Lonja se encuentran en mal estado, presentado numerosos incumplimientos en materia de higiene en la producción primaria, en seguridad y salud, y vertidos de lavado, siendo necesaria una rehabilitación de las instalaciones para ajuste a la normativa vigente.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de higiene en la producción primaria de los productos pesqueros que allí se descargan y expiden, ya sea con mejoras en las infraestructuras como en el desarrollo de procesos, se

hace necesario un apoyo financiero a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para que pueda acometer las actuaciones necesarias de mejora con una limitación financiera de 100.000 euros, entendiéndose que existen razones de interés público que justifican la concesión de esta ayuda así como la imposibilidad de promover concurrencia pública.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de Agosto de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, para actuaciones de mejora en las condiciones higiénico-sanitarias de la Lonja pesquera de San Pedro del Pinatar. (Se adjunta como Anexo I el presupuesto de gastos).

2. El interés público de la concesión de esta ayuda, reside en la necesidad de contribuir a la mejora de las instalaciones de la lonja, así como de los procesos de trabajo, que permitan su total adaptación a la normativa aplicable en materia de control e inspección pesquera, lo que redundará en un beneficio para el sector de la producción primaria en materia de pesca extractiva mejorando las condiciones de seguridad y trazabilidad en las descarga de productos, venta y conservación de los productos pesqueros.

3. La naturaleza de los trabajos de mejora a realizar en la lonja pesquera de la que es concesionaria la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, sitúan a esta corporación en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria. Requisitos.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. El beneficiario, de forma previa a la Orden de concesión, elaborará una memoria técnica valorada sobre las concretas actuaciones de mejora, que deberá ser aprobada por la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y presentada para su conformidad por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

4. Asimismo, el beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno

de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, incluido como anexo II del presente.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, previa aceptación expresa por parte del beneficiario, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, ajustada a la memoria a que se refiere el artículo 2.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias-Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.07.712B.480.01, proyecto 50059, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2022, fondos propios 100%, siendo el importe de la cuantía a conceder de 100.000 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de junio de 2023.

3. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada (máximo hasta el 30 de septiembre de 2023), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

4. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto (anexo I), sin que en ningún caso puedan exceder de un 20% de gasto entre conceptos.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia auténtica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 7. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de agosto de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.



Anexo I

PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUACIONES DE MEJORA

CONCEPTO	PRESUPUESTO (€)
Instalaciones, Equipamiento y Utensilios	50.000
Almacenamiento, recipientes, envases.	6.000
Empleo de agua y hielo	19.000
Producto y manipulación	6.000
Animales, plagas y sustancias peligrosas	3.000
Mejoras en Desembarque	10.000
Formación del Personal	3.000
Registros y evidencias de trazabilidad	3.000
TOTAL	100.000

Anexo II

**MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN
DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

D./D.^a _____, con NIF _____
en nombre propio/en nombre y representación de _____,
con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso
de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por
Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4273 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad de Valencia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de julio de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universitat de València para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de fecha 11 de julio de 2018

Murcia, 11 de julio de 2022.

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, la Sra. D.^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV Núm. 9297, de 14 de marzo de 2022).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

I.- Que con fecha 11 de julio de 2018, se suscribió el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universitat de València para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

II.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimoséptima, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universitat de València coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 11 de julio de 2022 hasta el 11 de julio de 2026.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Universitat de València, la Rectora Magnífica de la Universitat de València, María Vicenta Mestre Escrivá.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4274 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas académicas externas universitarias y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente y la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de julio de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Europea Miguel de Cervantes para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de fecha 21 de junio de 2018

Murcia, 17 de junio de 2022

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. doña María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril, y en la representación que ostenta para la firma de la presente prórroga a tenor del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don David García López, Rector Magnífico de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por el Órgano de Administración, de conformidad con el artículo 38 del Acuerdo 101/2010 de 28 de octubre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL n.º 212, de fecha 3 de noviembre de 2010), por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

I.- Que con fecha 21 de junio de 2018, se suscribió el convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y la Universidad Europea Miguel de Cervantes para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

II.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimoséptima, que tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad Europea Miguel de Cervantes coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios, por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 21 de junio de 2022 hasta el 21 de junio de 2026.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Universidad Europea Miguel de Cervantes, el Rector Magnífico de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, David García López.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4275 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Girona, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Girona, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 8 de junio de 2022 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Universidad de Girona, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 8 de junio de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de julio de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Girona, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 24 de junio de 2022.

Reunidos:

De una parte, la Excm.a. Sra. D. María del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 49/2021, de 9 de abril y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2022.

De otra parte, D. Joaquín Salvi Mas, Rector de la Universidad de Girona, en virtud del Decreto 401/2021, de 14 de diciembre (DOGC núm. 8564, de 16/12/2021) de nombramiento, en nombre y representación de la Universidad de Girona, con CIF Q6750002E y domicilio en Plaza Sant Domènec, 1. Edificio Les Àligues, 17071, Girona, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 97.1 a) de los Estatutos de la Universidad de Girona.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Universidad de Girona es una institución pública que se integra en el sistema de universidades públicas catalanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Que las Universidades son asimismo responsables de la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio (publicado en el BORM n.º 156, de 8 de julio), regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Girona coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas docentes universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad de Girona en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de esta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad de Girona en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (publicado en el BOE núm. 233, de 29 de septiembre), que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (publicado en el BOE núm. 318, de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como "una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad".

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (publicado en el BOE núm. 184, de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 156, de 8 de julio).
- El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM núm. 148, de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos legales que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral,

ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares.

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor docente cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y

las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas, dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad de Girona serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a. Emitir una certificación firmada por el Rector por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de la dedicación horaria correspondiente.

b. Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras

la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.

c. Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d. La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, al igual que se tendrá en cuenta cualquier otra actividad que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para ser contratado como profesor asociado.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificados en el Código Penal.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia, del Decreto 196/2017, de 5 de junio.

Decimocuarta. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuarán a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1) La entidad colaboradora deberá abstenerse de realizar cualquier tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas, más allá de lo estrictamente necesario para la finalidad de este convenio. De la misma forma, se compromete a no manipular, transformar, ceder a terceros estos datos o archivos que los contengan, fuera del estricto objeto de la relación suscrita entre ambas partes, así como a guardar estricta confidencialidad, y a informar al estudiante de la forma en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2) El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la entidad colaboradora, comporta la responsabilidad directa por daños y perjuicios que pueda de presentar para los estudiantes acogidos en prácticas o en la Universidad.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla

las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimonovena. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Girona y en Murcia, respectivamente.

Por la Universidad de Girona, el Rector de la Universidad de Girona, Joaquín Salvi Mas.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4276 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios - THADERCONSUMO, para la habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios - THADERCONSUMO para la habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de enero de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios - THADERCONSUMO para la habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de enero de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de julio de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y
Portavocía y la Federación de Amas de Casa, Consumidores y
Usuarios – THADERCONSUMO para la habilitación de sus miembros
para la realización de determinadas transacciones electrónicas en
representación de los interesados autorizado por el Consejo de
Gobierno en sesión de 24 de enero de 2018**

Murcia, 6 de julio de 2022

Reunidos

De una parte:

Doña M.^a del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021 de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de 9 de abril (Suplemento 5 del n.º 80), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018.

De otra parte:

Doña Juana Pérez Martínez, Presidenta de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO, facultada para este acto conforme a escritura de poderes de fecha 6 de septiembre de 2012.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, y en su virtud

Exponen

1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, así como de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión

2.- Que conforme a lo establecido en el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril por el que se establecen sus Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM de 10 de abril), es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de consumo, comercio y artesanía.

3.- Que conforme al artículo 7 del Decreto n.º 45/2021 del citado Decreto la Dirección General de Consumo y Artesanía asume las competencias del departamento en materia de consumo, artesanía, y defensa de la competencia, supervisión y simplificación de la legislación en materia de consumo y artesanía, y defensa y protección del consumidor.

4.- Que es voluntad del gobierno regional favorecer el impulso de las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece tanto el derecho, regulado en el artículo 14.1, como la obligación,

regulada en el artículo 14.2 y 14.3, de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

5.- Que para hacer efectivo el mencionado derecho, así como para el cumplimiento de la citada obligación el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia creó la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Registro Electrónico Único para la recepción y remisión por medios electrónicos de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a procedimientos y actuaciones de su competencia.

6.- Que la citada Ley 39/2015, en su artículo 5.7, prevé la habilitación con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, debiendo de especificar dicha habilitación las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa prevea otra cosa.

7.- Para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de administración electrónica contenidas en la mencionada Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, así como hacer efectivos todos los derechos para ciudadanos y empresas en ellas contenidos, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 4 de mayo de 2016 el Plan Estratégico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se está ejecutando en estos momentos, y que ha supuesto ya un significativo avance en dicha materia, de tal manera que es una opción real, para todos los procedimientos de su competencia, la posibilidad de realizar transacciones electrónicas en relación a los mismos.

8.- Que la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO tiene en sus fines el de canalizar las reclamaciones de los consumidores y la defensa de los intereses de los mismos para lo cual realiza ante la Administración Pública Regional las siguientes actividades:

1.-Orientación y asesoramiento a las amas de casa, consumidores y usuarios.

2.- La Defensa de los intereses de las amas de casa, consumidores y usuarios.

3.- Cualquier otra finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de sus miembros, para el mejor servicio de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

9.- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en el convencimiento de que para la implantación efectiva de la administración electrónica, a la mayor brevedad posible, es indispensable fomentar la colaboración social con los operadores jurídicos, económicos y administrativos que actúan ante los órganos administrativos de la Administración Regional en el ámbito de sus competencias.

10.- En relación con la atribución de competencias, el artículo 7, del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de

la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios-Inspección General, las funciones de administración electrónica.

Así mismo el artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al ejecutivo regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Por último, la competencia para la elevación de la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es habilitar a la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO para que se adhieran al presente convenio para la realización de transacciones electrónicas con la Administración de la CARM en representación de terceras personas, con el fin de favorecer el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos de carácter administrativo en la materia que se describe en la cláusula segunda siguiente, de acuerdo con el resto de las cláusulas de presente convenio y con las previsiones normativas en vigor.

Segunda.- Ámbito material del convenio.

El presente convenio afecta a las transacciones electrónicas en materia de:

Denominación del Procedimiento	Código Número
1.- Solicitud de arbitraje de consumo	720
2.- Solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de consumo	721
3.- Formulario específico de cumplimiento de trámites	

Los formularios electrónicos para los citados procedimientos se encuentran disponibles para su presentación por parte de los ciudadanos y empresas en la Sede Electrónica de la CARM ubicada en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es>

Junto al formulario correspondiente deberá presentarse también electrónicamente, además, la documentación que sea exigible para la tramitación del procedimiento.

Tercera.- Actividades a realizar por los miembros colectivos firmantes

Los miembros de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO, una vez dispongan de la representación del interesado mediante el modelo que se incluye como Anexo II a este convenio, podrán en nombre de los representados, realizar, en el ámbito material de los

procedimientos descritos en la Cláusula Segunda del presente convenio, alguna de las siguientes transacciones electrónicas:

1. Presentar solicitudes, así como subsanaciones de las mismas.
2. Atender y cumplimentar requerimientos de la Administración Regional.
3. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos.
4. Interponer recursos administrativos.

Cuarta.- Obligaciones de los colectivos firmantes

La Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO se compromete a:

1. Comunicar a la Dirección General de Consumo y Artesanía las adhesiones así como las desvinculaciones al presente convenio que se produzcan.
2. Transmitir la información para mantener permanentemente actualizado el registro de representantes habilitados.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los representantes de Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO, descritas en la Cláusula Sexta de este convenio.
4. Difundir entre los representantes de Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO la firma del presente convenio.

Quinta.- Obligaciones de las Consejerías firmante.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se compromete a:

1. Tener permanentemente actualizada la información relativa a los procedimientos en la Guía de Procedimientos y Servicios.
2. Tener actualizados los formularios electrónicos en la Sede Electrónica de la CARM.
3. Prestar el apoyo necesario y resolver las dudas funcionales o jurídicas que se planteen tanto por la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO como por sus miembros adheridos al presente convenio, para así garantizar el buen fin del mismo.

Sexta.- Obligaciones de los miembros del colectivo firmante.

Corresponde a los representantes de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO adheridos al presente convenio:

1. Formalizar, con el interesado en el procedimiento, el documento de otorgamiento de la representación conforme al modelo de representación del Anexo II del presente convenio, así como la conservación y custodia de dicho documento.
2. Ostentar la representación necesaria para cada actuación conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al presente convenio.
3. Acreditar dicha representación, cuando el órgano competente lo requiera conforme a lo establecido en el mencionado artículo 5.7.
4. Realizar las transacciones electrónicas para las que esté autorizado con la Administración, aportando, en su caso, la documentación que sea exigible.
5. Observar las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Facilitar al interesado en el procedimiento cuanta documentación, justificantes o resguardos genere la actuación administrativa, así como cuanta información le sea requerida por el mismo.

Séptima.- Régimen de la representación.

El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La habilitación determina la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa.

La Administración podrá requerir al representante, en cualquier momento, la acreditación de la representación que ostenten.

La habilitación para la presentación electrónica en representación de terceros solo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados en el ámbito de aplicación del presente convenio.

La falta de representación suficiente podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Octava.- Presentación electrónica de documentos.

Para hacer uso del sistema de presentación electrónica al que se refiere el presente convenio, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1. La presentación electrónica de documentación exigirá al presentador disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de que la representación se otorgue a una persona jurídica la persona física que actúe en su representación deberá de estar en posesión del certificado correspondiente para actuar en su nombre.

2. Tanto la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO como sus representantes adheridos al presente convenio deberán cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. El presentador deberá estar inscrito y en situación de alta en el registro de representantes habilitados descrito en la cláusula décima. Extremo que se verificará por el órgano competente para la aceptación de la presentación electrónica.

Novena.- Procedimiento para la adhesión al convenio. Desvinculación del mismo.

Los representantes de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO interesados en adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la firma del correspondiente documento individualizado de adhesión, cuyo modelo figura como Anexo I del mismo.

El miembro adherido remitirá el documento individualizado de adhesión a la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO, que a su vez lo remitirá a la Dirección General de Consumo y Artesanía a través de medios electrónicos.

Recibido el documento individualizado de adhesión una vez firmado, se realizará la inscripción en el registro de representantes habilitados a que se refiere la cláusula siguiente.

Las personas adheridas al presente convenio podrán desvincularse libremente del mismo mediante escrito dirigido a la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO, quien a su vez lo comunicará a la Dirección General de Consumo y Artesanía, cesando desde el momento de esta comunicación la habilitación de uso del sistema de presentación objeto de este convenio, así como para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas.

Décima.- Registro de representantes habilitados.

Una vez firmado el correspondiente documento individualizado de adhesión y comunicado conforme al procedimiento descrito en la cláusula anterior, se procederá a realizar su inscripción en un registro de representantes habilitados. Asimismo, se procederá a dar de baja a aquellas personas que hayan comunicado su desvinculación del presente convenio.

La Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO realizará las actuaciones necesarias para la actualización permanente del mismo, en relación a las altas y bajas que les sean comunicadas, de tal manera que las unidades administrativas de la Dirección General de Consumo y Artesanía tengan un conocimiento inmediato y veraz de las personas que están habilitadas para actuar en representación de terceros para la realización de las transacciones electrónicas objeto de este convenio.

En el ámbito de este convenio, únicamente podrán presentar documentación por medios electrónicos en representación de terceros las personas que efectivamente estén adheridos al mismo y estén inscritos en el registro de representantes habilitados.

Undécima.- Comisión de seguimiento.

El presente convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración, en aras al mejor logro de los fines perseguidos. A tal efecto, tras la firma del convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por la Dirección General de Consumo y Artesanía, uno de los cuales actuará como Presidente, y otros dos representantes, nombrados por la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del convenio.

Cuando se considere necesario y, en calidad de asesores, con derecho sólo a voz, podrán incorporarse otros representantes de la Administración u otros miembros de la Federación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios -THADERCONSUMO.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Celebrará asimismo cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

Su funcionamiento, en lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Decimotercera.- Naturaleza Jurídica.

Este convenio así como los documentos individualizados de adhesión tienen naturaleza administrativa y se regulan conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimocuarta.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Undécima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.- Modificación.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Decimosexta.- Suspensión del convenio.

Cuando la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte de alguna persona adherida o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los mismos en el convenio procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de su adhesión al convenio, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

Decimoséptima.- Duración y efectos.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de dos años y hasta un máximo de cuatro años.

Decimooctava.- Causas de resolución.

El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Así mismo el convenio podrá resolverse por denuncia formulada por escrito por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra parte.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—Por THADERCONSUMO, la Presidenta, Juana Pérez Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4277 Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación de empresas productoras agrícolas en eventos expositivos y promociones internacionales, Feria PMA Orlando 2022.

BDNS (Identif.): 642303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642303>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Feria PMA Orlando 2022.

Fechas de la actuación: del 24 al 31 de octubre de 2022.

País de destino: Estados Unidos.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por Orden de 30 de junio de 2020 y por Orden de 1 de julio de 2022 respectivamente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22/07/2017, BORM nº 155 de 07/07/2020 y BORM nº 162 de 15/07/2022 respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 40.000,00 euros, financiado hasta el 80%

con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 9 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 15 de septiembre de 2022.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto: FERIA PMA ORLANDO 2022, y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 29 de julio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4278 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15".

Con el fin de dar publicidad "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15", suscrito el 5 de julio de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15", suscrito el 5 de julio de 2022, que se inserta como Anexo.

En Murcia, 22 de julio de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

“Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15”

En Murcia, 5 de julio de 2022.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2022.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Juana M.ª Martínez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2022, asistida por D. Ángel José Megías Roca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

Exponen:

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Fuente Álamo por importe máximo de 225.000 €, para ejecutar las siguientes obras:

- Señalización en la RM-601, del P.K 19+750 al P.K 21+050.
- Señalización en la RM-E12, tramo de la carretera antigua del P.K 8+800 al P.K 9+400.
- Refuerzo de firme en la RM-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.
- Señalización en la RM-E15, del P.K. 6+100 al P.K. 7+200.
- Refuerzo de firme en la T-E15, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

El Ayuntamiento de Fuente Álamo solicita que se cambie el objeto del Convenio, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Fuente Álamo pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

Estipulan:

Primero.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-601, RM-E12, RM-E15 y la T-E15.

Segundo.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Fuente Álamo, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

Tercero.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Fuente Álamo, en la cuantía máxima de 225.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48358, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 23 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—La Alcaldesa de Fuente Álamo, Juana M.^a Martínez García, asistida por Ángel José Megías Roca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4279 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26".

Con el fin de dar publicidad a "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26", suscrito el 22 de julio de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26", suscrito el 22 de julio de 2022, que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 22 de julio de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26

En Murcia, a 22 de julio de 2022

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 14 de julio de 2022.

Y de otra parte, el Sr. don Antonio Huéscar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, asistido por D. Antonio López Oliver, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

Exponen:

Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Pliego por importe máximo de 64.000€, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Refuerzo de firme en la RM-C5, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.
- Señalización en la RM-C26, del P.K. 0+000 al P.K. 0+400.

El Ayuntamiento de Pliego solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de las previstas inicialmente, a realizar en todas las travesías del municipio, para que el objeto de la subvención quede configurado de forma más genérica.

Asimismo, solicita que se incremente el importe de la subvención prevista en el actual convenio, ya que las necesidades que ellos justifican desde el punto de vista técnico, no pueden ser atendidas con la cuantía actual, por lo que se solicita una ampliación de la misma.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera razonada esta reivindicación, ya que se acredita la insuficiencia de la subvención concedida, por lo que sería necesario dotar con más cuantía la subvención, para poder llevar a cabo las actuaciones.

Igualmente, el Ayuntamiento de Pliego solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, ya que aún no saben con certeza la actuación a realizar.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Pliego pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

Estipulan

Primero.- Es objeto de la presente adenda la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-C5 y en la RM-C26.

Segundo.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Pliego, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

Tercero.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pliego, en la cuantía máxima de 124.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48365, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

De ese importe, 64.000 € han sido abonados en el ejercicio 2021.

Los 60.000 € restantes se abonan con cargo al ejercicio 2022”.

Cuarto.- La Estipulación Tercera queda redactada así:

“Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transferir al Ayuntamiento de Pliego la cantidad de 124.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48365, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De ese importe, 64.000 € han sido abonados en el ejercicio 2021, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Los 60.000 € restantes se abonan tras la firma de la Adenda al Convenio”.

Quinto.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 21 de noviembre de 2023”.

Sexto.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 21 de noviembre de 2023”.

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Pliego, Antonio Huéscar Pérez, asistido por Antonio López Oliver.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4280 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523".

Con el fin de dar publicidad "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523", suscrito el 22 de julio de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523", suscrito el 22 de julio de 2022, que se inserta como Anexo.

En Murcia a 22 de julio de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

“Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523”

En Murcia, 22 de julio de 2022.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 14 de julio de 2022.

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

Exponen:

Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de refuerzo de firme en la RM-523, del P.K 0+000 al P.K 0+600.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Ulea por importe máximo de 98.500 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Ulea solicita que se amplíe el objeto de la subvención, para que queden incluidas otras actuaciones encaminadas a la seguridad vial, además de las obras de refuerzo de firme en la RM-523.

En consecuencia, también se solicita la ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones, así como el de la justificación por el máximo que permita la ley.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Ulea pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

Estipulan:

Primero.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-523.

Segundo.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Ulea, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

Tercero.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

"Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Ulea, en la cuantía máxima de 98.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48625, subproyecto 048625210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

Cuarto.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

"El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 22 de noviembre de 2023".

Quinto.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 22 de noviembre de 2023".

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 17 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Ulea, Víctor Manuel López Abenza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4281 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abanilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-A7 y la RM-A9".

Con el fin de dar publicidad a "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abanilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-A7 y la RM-A9", suscrito el 22 de julio de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abanilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-A7 y la RM-A9", suscrito el 22 de julio de 2022, que se inserta como Anexo.

En Murcia a 22 de julio de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abanilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-A7 y la RM-A9

En Murcia, a 22 de julio de 2022

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 21 de julio de 2022.

Y de otra parte, el Sr. don José Antonio Blasco Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, expresamente autorizado para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2022, asistido por don Miguel Castillo López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

Exponen:

Que con fecha 13 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-a7 y la RM-A9.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Abanilla por importe máximo de 375.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

El Ayuntamiento de Abanilla solicita que se modifique el objeto del Convenio, para que queden incluidas otras actuaciones de seguridad vial en las travesías del municipio, además de las inicialmente previstas.

Para ello se pide que el Convenio, tenga por objeto el otorgamiento de una subvención para obras de mejora de seguridad vial en las travesías del municipio, quedando el objeto de la subvención configurado de forma más genérica.

Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, se solicita que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente, dado que a fecha de hoy no se han determinado las obras que se pretende llevar a cabo.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Abanilla pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

Estipulan:

Primero.- Es objeto de la presente Adenda la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Abanilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-413, la T-414, la T-A7 y la RM-A9.

Segundo.- El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

"Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Abanilla, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

Tercero.- La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

"Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla, en la cuantía máxima de 375.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48322, subproyecto 048322210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio".

Cuarto.- El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

"El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 24 de noviembre de 2023".

Quinto.- El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

"El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 24 de noviembre de 2023".

El resto de Cláusulas establecidas en el Convenio de 13 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Abanilla, José Antonio Blasco Martínez, asistido por Miguel Castillo López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4282 Resolución de 21 de julio de 2022 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se modifica la Resolución de 20 de enero de 2022, y se anuncia nuevo plazo de presentación de solicitudes y nueva fecha de celebración de los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo correspondiente a la tercera convocatoria de 2022.

En fecha 1 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución de 20 de enero de 2022 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2022.

Como consecuencia de circunstancias no previstas en la fecha de publicación del calendario de exámenes teóricos náuticos para el año 2022, se considera oportuno modificar plazo y fecha de celebración de la tercera convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero: Anunciar un nuevo plazo de admisión de solicitudes que será desde el día 13 hasta el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive, y nueva fecha de celebración de los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo para el día 27 de noviembre de 2022, correspondientes a la tercera convocatoria de 2022.

Segundo: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 22 de julio de 2022.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

4283 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución "Premontaje, montaje, comisionado y puesta en marcha de brazos de descarga 16", en la planta regasificadora de Cartagena. Expediente 2022-051.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la solicitud señalada que, a continuación, se detalla:

- Peticionario: Enagas Transporte, S.A.U., con domicilio en Paseo de los Olmos, 19 (C.P. 28005) Madrid.

- Objeto de la petición: Autorización administrativa y aprobación proyecto de ejecución del proyecto premontaje, montaje, comisionado y puesta en marcha de los brazos de descarga de 16" en la Planta de recepción, almacenamiento y regasificación ubicada en La Dársena de Escombreras de Cartagena.

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

- Descripción del proyecto: Dicho proyecto tiene por objeto la sustitución de dos de los cuatro brazos de descarga (de 16 pulgadas) que posee el pantalán grande de la planta de regasificación de Cartagena, así como el reacondicionamiento general de los otros dos. Para ello, se llevarán a cabo trabajos en dos etapas:

- En una primera, se retirarán 2 brazos y se sustituirán por dos nuevos. Los brazos retirados se enviarán a las instalaciones del fabricante para su reacondicionado.

- En una segunda etapa, se sustituirán los dos brazos restantes por los reacondicionados.

- Presupuesto: 5.291.037,15 €. (Cinco millones docientos noventa y un mil treinta y siete euros con quince céntimos).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de diez días (10), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el Proyecto en esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001

Murcia) así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 1 de agosto de 2022.—La Directora del Área de Industria y Energía,
María Zapata Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4284 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de igualdad año 2022.

BDNS (Identif.): 642323

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/642323>)

Primero. Beneficiarios.

Los descritos en el artículo 4. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios de la Ordenanza reguladora de las bases específicas, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 6 de las mismas.

Será necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las subvenciones reguladas a través de las presentes bases, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (B.O.R.M 29/01/2022), al que se adhirió el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2022.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar gastos que se realicen por el desarrollo de actividades y proyectos asociativos por parte de las personas físicas o jurídicas y entidades beneficiarias tipificadas en el punto Cuarto, que se dirijan a la sociedad en general, cuya finalidad principal sea la sensibilización en igualdad de trato y la no discriminación por razón de sexo, así como la consecución de la igualdad real entre las personas, impulsando la integración del principio de igualdad de oportunidades de forma transversal en todos ellos como objetivo prioritario y potenciador de las políticas municipales vigentes.

Podrán ser objeto de subvención las actividades cuya finalidad principal contenga alguno o varios de los siguientes objetivos:

1. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, el desarrollo de la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la privada y la promoción de la igual remuneración por igual trabajo.
2. Fomentar la lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.
3. Promover acciones de prevención frente a la violencia de género; promover la implicación y sensibilización social en la erradicación de la violencia de género; anticipar la detección de los casos de violencia de género.
4. Facilitar el cambio social que permita llegar a una igualdad real y efectiva entre las personas.
5. Facilitar el movimiento asociativo entre mujeres.

No serán objeto de subvención:

6. Viajes culturales o lúdicos que no impliquen la participación en actividades de sensibilización en igualdad y demás objetivos subvencionables.

7. Encuentros gastronómicos o cursos gastronómicos.

8. Charlas o encuentros sobre temas no relacionados con los objetivos especificados como subvencionables.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2021, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 212, de 13 de septiembre de 2021 y en la página web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Cuarto. Cuantía.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.00 "convivencia ciudadana", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 6 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al técnico de los servicios municipales de la Concejalía de Igualdad que promueva la convocatoria, el cual podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración presidida por el Concejal/a delegado/a de Igualdad, dos técnicos/as designados/as por la Concejalía de Igualdad y adscritos/as a la misma.

Una vez realizado esto, el órgano instructor dará traslado del expediente a la Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta la documentación aportada y los criterios:

La concesión de la subvención se ajustará a los siguientes porcentajes:

30% fijo para funcionamiento y mantenimiento.

20% por número de socios/as.

50% por la valoración del Programa anual de actuaciones de la Asociación y del Proyecto de la actividad a subvencionar.

El órgano competente procederá a valorar los Programas anuales y el Proyecto de la actividad, presentados para solicitud de subvención y tendrá en cuenta los baremos que figuran en el artículo 14 de las presentes bases.

La Comisión Evaluadora descartará las que no cumplan con el objeto, finalidades y requisitos de las presentes bases, pudiendo realizar de oficio

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

La Comisión elevará informe al órgano instructor, en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificando dicha propuesta a los solicitantes, concediéndoles plazo por 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras circunstancias que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada el solicitante podrá presentar la reformulación de su solicitud, a la vista de que debe justificar el 100% del proyecto que sirve de base para la concesión, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En dicha reformulación, en todo caso, se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, de conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de 29 de mayo de 2018.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones, y reformulaciones, presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al Órgano Municipal competente que haya de aprobarla, en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, quien resolverá en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación, mediante instancia general presentada en sede electrónica en el plazo máximo de 5 días, de no realizar comunicación alguna en el plazo conferido, se entenderá que aceptan las mismas.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las Torres de Cotillas, 2 de agosto de 2022.—La Concejala Delegada de Igualdad, Mayores, Integración y Bienestar Social, María del Mar Ruiz Rosillo.